



ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

“SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA Y ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA”

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Administración Municipal estableció en el Plan de desarrollo **"GUASCA, COMPROMISO DE TODOS"**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No 003 del 12 de junio de 2024, las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE, dentro de la cual se contempla:

ARTÍCULO 15. OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE. Los planteamientos vinculados a la Línea Estratégica Guasca Compromiso con el Ambiente se articulan al cumplimiento del objetivo siguiente: “Promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales del municipio de Guasca, mediante la implementación de políticas y acciones que fomenten la protección de la biodiversidad, la gestión adecuada de residuos, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la educación ambiental, contribuyendo así a la construcción de un entorno saludable y sostenible para las presentes y futuras generaciones”

ARTÍCULO 16. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE. Esta línea estratégica busca garantizar la sostenibilidad en el desarrollo tanto de las áreas urbanas como rurales, promoviendo elevados estándares en la calidad ambiental y el uso responsable de los recursos naturales. Se basa en las consideraciones ambientales delineadas en el documento de formulación del EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial) y en las diversas áreas protegidas registradas tanto a nivel local como nacional. Esta línea estratégica se llevará a cabo a través de la participación de los distintos sectores como:

- Vivienda, Ciudad y Territorio
- Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Transporte
- Minas y Energía

SECTOR TRANSPORTE

OBJETIVO SECTORIAL

-Garantizar el transporte seguro, eficiente, sostenible e inclusivo de personas y bienes, satisfaciendo las necesidades de la sociedad y promoviendo el desarrollo económico y social en el municipio de Guasca.

PROGRAMA

-Infraestructura red vial primaria

INDICADOR DEL PRODUCTO:

- Metros cúbicos de recebo suministrados
- Número de estrategias para el fortalecimiento al parque automotor de maquinaria amarilla ejecutadas

META DEL PRODUCTO:

- 158 Suministrar (24.000) metros cúbicos de material granular u otro para el mantenimiento de vías terciarias.
- 161 Ejecutar (1) estrategia para el correcto funcionamiento del parque automotor para el mantenimiento vía.

El Municipio de Guasca como integrante de la provincia del Guavio – Cundinamarca, en concordancia con los lineamientos legales y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1228 de 2008 y de la Resolución 2024040058145 de 2024 del Ministerio de Transporte, ha reportado al ministerio de Transporte la información correspondiente a las carreteras que están a cargo del municipio de Guasca.

La información reportada es el insumo para los planes de orden municipal, departamental y nacional referente a las carreteras, su mejoramiento y el desarrollo de la comunidad que se da en torno a las inversiones en materia de infraestructura de transporte.

De acuerdo al inventario vial realizado en el año en curso, el municipio de Guasca cuenta con aproximadamente 277.67 kilómetros de vías terciarias, de los cuales 17.95 kilómetros son vía nacional, 14.18 kilómetros son vías del INVIAS, 85.84 kilómetros son vías del departamento, y 159.70 kilómetros son vías del Municipio.

La anterior información fue suministrada de cuerdo al contrato de consultoría No. CMA-CONSULTORÍA-373-2024, cuyo objeto es “CONSULTORÍA PARA ELABORAR LA CARACTERIZACIÓN (inventario vial) Y CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GUASCA – CUNDINAMARCA, PARA REPORTAR AL SINC, CONFORME A LAS RESOLUCIONES 411 Y 412 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE”.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía Municipal de Guasca , como entidad territorial, en aras de garantizar la movilidad y seguridad en su jurisdicción rural tienen la obligación de constituir herramientas que permitan desempeñar dicha labor y contar con los recursos necesarios para ello; en consideración a que la entidad cuenta en su estructura orgánica con la Secretaría de Infraestructura y que bajo su responsabilidad se encuentran diferentes trámites y actividades de índole vial como: el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial del municipio, para las cuales emplea un programa de mantenimiento periódico de vías por año, que requiere contar con el suministro de material granular y la implementación de alquiler de equipos con el fin de dar cumplimiento a esto, permitiendo de esta manera el libre y adecuado desempeño de la gestión vial del municipio de Guasca, logrando mejorar y mantener la movilidad y el estado de los diferentes corredores viales rurales en buenas condiciones.

El municipio de Guasca cuenta con 14 veredas y el casco urbano, las cuales representan una longitud vial total de 159.70 km (ver tabla a continuación) compuestos por red terciaria. Ahora bien, algunas vías presentan tramos en estructura de pavimento, como lo es placa huella, lo cierto es que alrededor del 90% de las vías terciarias presentan estructura en material afirmado.

En la tabla siguiente se muestra un resumen de las vías definidas con su punto de origen y destino:

CODIGO VIA	NOMBRE VIA	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		LONGITUD (metros)	CATEGORIA
		X	Y	X	X		
25322-01	CAMINO DEL KM DE LA CURVA 23 - VEREDA SANTA LUCIA	4.897.820	2.091.010	4.897.830	2.090.860	186,13	Terciaria
25322-02	ARRAYAN - CRUCE ALTO CRUZ	4.903.600	2.089.430	4.903.740	2.089.720	327,31	Terciaria
25322-03	VIA DEPARTAMENTAL (50CN32) - FINCA ISALAFE	4.901.090	2.086.210	4.901.370	2.086.320	346,10	Terciaria
25322-04	SECTOR PETROGRIFOS - VEREDA SANTA BARBARA	4.905.130	2.097.000	4.905.320	2.097.170	374,16	Terciaria
25322-05	BAR EL CHULO - EMPRESA DE FLORES WAYU	4.902.610	2.092.810	4.902.500	2.092.460	381,16	Terciaria
25322-06	EL VOLADOR - BERLIN - VEREDA TRINIDAD	4.899.510	2.088.550	4.899.740	2.088.320	404,86	Terciaria
25322-07	CENTRO POBLADO EL SANTUARIO - VIA NACIONAL (5009)	4.897.290	2.090.140	4.897.110	2.089.750	484,37	Terciaria
25322-08	SECTOR PETROGRIFOS - LA ROSA	4.905.190	2.096.590	4.905.510	2.096.920	497,49	Terciaria
25322-09	SECTOR POTOSI - VEREDA SANTA ISABEL	4.895.410	2.086.920	4.895.510	2.087.390	517,61	Terciaria
25322-10	SECTOR SANTA CECILIA - VEREDA SANTUARIO	4.901.570	2.100.360	4.901.300	2.100.400	523,11	Terciaria
25322-11	LOS GALPONES - VIA WAYU	4.902.270	2.093.170	4.902.590	2.092.780	549,64	Terciaria
25322-12	CRUCE LA CARBONERA - VIA LA SARMIENTO	4.904.060	2.093.230	4.904.600	2.093.180	567,10	Terciaria
25322-13	VEREDA LA FLORESTA - VILLA OLIMPICA	4.902.740	2.095.130	4.902.400	2.094.680	570,04	Terciaria
25322-14	EL GRAN CHAPARRAL - LAGO MUISCA	4.902.540	2.093.770	4.902.260	2.094.260	577,48	Terciaria
25322-15	RANCHO SALAMANCA - LA ESPERANZA	4.908.200	2.093.900	4.908.540	2.093.550	619,47	Terciaria



25322-16	VIA MUELA DE CABRA	4.904.120	2.095.180	4.904.490	2.095.650	631,39	Terciaria
25322-17	ESCUELA EL CARMEN - QUEBRADA EL MOTILON (FINCA MACUIRA)	4.902.370	2.091.920	4.901.840	2.092.280	649,85	Terciaria
25322-18	FUNDACION NATURA - ALTOS DE SANTA ISABEL DE POTOSI	4.898.950	2.087.980	4.899.090	2.087.430	664,75	Terciaria
25322-19	VIA DEPARTAMENTAL (5009) - MARIA ELENA	4.907.190	2.093.100	4.907.800	2.092.850	681,69	Terciaria
25322-20	EL GRAN CHAPARRAL - VIA A FINCA LOS CEREZOS	4.902.530	2.093.740	4.903.060	2.093.470	683,36	Terciaria
25322-21	EMPRESA DE FLORES WAYU - ESCUELA SANTA MARTA	4.902.940	2.093.280	4.902.800	2.092.710	721,36	Terciaria
25322-22	EMPRESA SAN JOSE FLOWER - LAGOS MUISCA	4.901.940	2.094.950	4.902.290	2.094.280	775,34	Terciaria
25322-23	REFUGIO LA PEÑA - CERRO MONTENEGRO	4.898.290	2.093.050	4.897.890	2.093.420	810,02	Terciaria
25322-24	SECTOR EL PLACER - GAMBOA	4.899.260	2.092.660	4.898.740	2.093.100	887,80	Terciaria
25322-25	CRUCE A LA VIA GORRA MOCHA - SAN MIGUEL - EVARISTO	4.901.460	2.093.410	4.902.280	2.093.300	951,46	Terciaria
25322-26	JUAN CORNEJO - ARANDANOS - ARRAYAN	4.903.740	2.088.630	4.903.600	2.089.430	962,47	Terciaria
25322-27	SOPO - GUATACOOOL - VEREDA SANTUARIO	4.900.380	2.101.290	4.900.720	2.100.690	1.009,10	Terciaria
25322-28	CAMINO DE SANTA ISABEL DE POTOSI - PUEBLO VIEJO	4.897.120	2.086.470	4.897.900	2.087.020	1.074,86	Terciaria
25322-29	VIA DEPARTAMENTAL (5009) KM 39 - ENTRE ARBOLES - HACIENDA MARIA ELENA	4.906.390	2.093.520	4.907.190	2.093.100	1.140,02	Terciaria
25322-30	VIA INTERSECCION LA JABONERA - KIOSKO	4.904.800	2.095.010	4.904.270	2.095.860	1.152,52	Terciaria
25322-31	VIAS DE TOROS DE CASTA - EL TUNAL	4.898.350	2.088.390	4.897.440	2.087.860	1.185,16	Terciaria
25322-32	SECTOR LA CAPILLA - PLACA HUELLA LIMITES CON SOPO	4.897.730	2.092.280	4.896.910	2.092.840	1.214,24	Terciaria
25322-33	SANTA LUCIA - CONEJERAS	4.899.240	2.090.400	4.900.220	2.091.080	1.236,39	Terciaria
25322-34	SALON COMUNAL FLORESTA II - LA COLINA	4.904.250	2.093.970	4.905.190	2.093.380	1.248,08	Terciaria
25322-35	VIA AL NOTARIO - CAPILLAS DE SIECHA - VIA AL CHARQUITO	4.901.380	2.093.900	4.901.700	2.094.960	1.258,99	Terciaria
25322-36	TANQUE MANANTIAL (VEREDA BETANIA) - MIGUEL QUIJANO - CAMINO DEL PINO	4.900.600	2.086.900	4.901.440	2.087.270	1.281,19	Terciaria
25322-37	SANTA LUCIA - SAN ROQUE (SALIDA DE ACOPIO LECHERO)	4.899.390	2.089.430	4.898.760	2.090.350	1.286,17	Terciaria
25322-38	GALPONES - ESCUELA SANTA BARBARA	4.906.090	2.096.040	4.906.960	2.095.310	1.295,20	Terciaria
25322-39	FINCA LOS CEREZOS - VIA CHIPATA - SALON COMUNAL LAS FLORES PRIMER SECTOR	4.903.720	2.093.930	4.903.120	2.093.520	1.296,92	Terciaria
25322-40	PLACA HUELLA A LA JABONERA (SAUL GARZON) - TERMALES AGUAS CALIENTES	4.905.520	2.095.180	4.905.580	2.096.190	1.314,11	Terciaria
25322-41	PLACA HUELLA LUIS ROZO - CERRO MONTENEGRO	4.898.350	2.092.370	4.898.370	2.093.490	1.326,37	Terciaria
25322-42	SECTOR SAN MARCOS - VEREDA CONCEPCION	4.913.040	2.086.810	4.913.890	2.087.750	1.336,52	Terciaria
25322-43	CRUCE LA ALTO DE LA CRUZ - TARAZCON - CRUCE BARRANCAS	4.903.600	2.089.840	4.903.560	2.091.060	1.362,58	Terciaria
25322-44	ACUEDUCTO SAN JOIS - HACIENDA LA MACARENA	4.905.350	2.088.250	4.905.890	2.087.500	1.367,66	Terciaria
25322-45	ENTRADA 4 - LETICIA	4.902.540	2.100.120	4.901.320	2.100.230	1.369,65	Terciaria
25322-46	VIA RIO CHIQUITO - PUENTE SALAS	4.907.850	2.096.790	4.908.620	2.097.700	1.370,52	Terciaria
25322-47	CRUCE CAMINO EL PINO - FAMILIA LEON	4.904.360	2.090.680	4.905.670	2.090.340	1.382,12	Terciaria



25322-48	VEREDA SANTA LUCIA - SECTOR EL RETIRO - VEREDA SALITRES - SECTOR SAN ROQUE	4.898.850	2.090.370	4.898.100	2.089.460	1.411,01	Terciaria
25322-49	CRUCE ESCUELA SANTA BARBARA - LOTE SALON COMUNAL PASTOR OSPINA	4.905.970	2.096.210	4.906.180	2.095.000	1.454,71	Terciaria
25322-50	VEREDA FLORES - CENTRO METEOROLOGICO - EL PORVENIR	4.904.860	2.096.340	4.903.670	2.097.150	1.607,65	Terciaria
25322-51	AGREGADOS DE LA SABANA - CRUCE A VIA PARAPENTES	4.901.060	2.098.150	4.902.410	2.097.720	1.618,01	Terciaria
25322-52	LA MONTONERA - SECTOR EL REGALO	4.906.600	2.095.690	4.907.620	2.096.690	1.634,63	Terciaria
25322-53	VEREDA FLORES - EL KIOSKO - LA VEGUITA	4.903.270	2.097.010	4.904.280	2.095.870	1.695,53	Terciaria
25322-54	INTERSECCION VIA A LAS CAPILLAS - SALON COMUNAL SAN JOSE 2 - GORRA MOCHA - COLEGIO EL CARMEN	4.901.420	2.093.920	4.901.940	2.092.380	1.735,94	Terciaria
25322-55	CALLE 1 - VIA SEMILLAS DE AMOR - CRUCE VIA FAMILA ZAPATA	4.903.590	2.094.710	4.904.430	2.093.460	1.737,06	Terciaria
25322-56	VIA MUNICIPAL - ANTIGUA RECEBERA	4.900.520	2.096.720	4.899.220	2.097.250	1.737,46	Terciaria
25322-57	CRUCE VIA DEPARTAMENTAL (5009A) Y (50CN37-1) - VIA GUATAVITA (55CN02)	4.903.220	2.095.580	4.901.910	2.096.760	1.871,23	Terciaria
25322-58	VIA LOS AGUILUCHOS - ESTANCIA SAN ANTONIO	4.907.220	2.093.680	4.907.790	2.094.520	1.894,48	Terciaria
25322-59	BOSQUE DE NIEBLA - CAMINO A LAGUNA SECA	4.903.190	2.085.770	4.902.370	2.087.410	1.949,21	Terciaria
25322-60	PTAR LA CALERA - VEREDA SANTA ISABEL	4.894.620	2.090.310	4.896.210	2.089.450	1.949,97	Terciaria
25322-61	PESQUERA JULIO VELASQUEZ (RIO SIECHA) - CRUCE DEL VOLCAN	4.902.070	2.090.130	4.902.950	2.088.660	1.976,97	Terciaria
25322-62	VIA AL CHARQUITO - EMPRESA SAN JOSE FLOWER	4.901.070	2.095.200	4.902.990	2.095.180	2.034,82	Terciaria
25322-63	CAMINO AL PEDREGAL - RECEBERA DE LOS NIVIA	4.904.290	2.090.440	4.905.290	2.088.830	2.146,43	Terciaria
25322-64	VIA MANANTIAL (LIMITES LA CALERA) - CRUCE DE LA MINA COLAR	4.901.280	2.082.830	4.901.830	2.084.940	2.251,90	Terciaria
25322-65	PASO HONDO - LAGOS DE SIECHA - CRUCE QUEBRADA EL JUNCAL	4.901.970	2.088.960	4.901.290	2.086.970	2.253,04	Terciaria
25322-66	ESCUELA PASTOR OSPINA - AVENIDA FATIMA	4.905.850	2.093.690	4.903.890	2.094.640	2.278,79	Terciaria
25322-67	TANQUE MANANTIAL - VIA PUENTE DE PALO (LIMITES LA CALERA)	4.900.550	2.086.860	4.899.480	2.085.200	2.283,57	Terciaria
25322-68	VEREDA SANTA BARBARA - VIA AL CHOCHÉ	4.905.810	2.096.240	4.905.680	2.098.290	2.286,08	Terciaria
25322-69	VEREDA SALITRE ALTO - ESCUELA SAN ROQUE - ACOPIO LECHERO	4.899.860	2.089.190	4.897.830	2.089.360	2.291,48	Terciaria
25322-70	MONTONERA - ACUEDUCTO DE SANTA BARBARA	4.907.870	2.094.620	4.907.540	2.096.510	2.329,29	Terciaria
25322-71	VIA LA VEGA - SECTOR PETROGRIFOS	4.905.810	2.096.200	4.904.830	2.097.540	2.394,61	Terciaria
25322-72	FORESTAL DE LOS ANDES - ANTIGUA RECEBERA	4.901.910	2.096.760	4.899.840	2.097.070	2.448,99	Terciaria
25322-73	ESCUELA SANTA BARBARA - VIA AL MORAL - CRUCE CAMINO EL PINO	4.904.350	2.090.690	4.902.610	2.092.810	2.864,95	Terciaria
25322-74	LIMITE VEREDA CORRALES - VIA AL BARRO - VIA DEPARTAMENTAL (5009)	4.902.220	2.089.970	4.904.800	2.088.330	4.926,77	Terciaria
25322-75	CAMINO A MATA REDONDA - ESCUELA BETANIA - TIENDA PEDRO CUEVAS	4.905.670	2.091.150	4.903.710	2.093.440	4.983,11	Terciaria

25322-76	VIA DEL VOLCAN - EL ARRAYAN - QUEBRADA HONDA	4.899.870	2.093.550	4.898.920	2.096.020	3.250,55	Terciaria
25322-77	RIO CHIPATA - PEÑA NEGRA - EPIFANIO DIAZ	4.895.530	2.087.160	4.898.670	2.086.220	5.753,13	Terciaria
25322-78	CARLOS AVELLANEDA - VIA LA SARMIENTO - FLORESTEO	4.904.300	2.084.510	4.902.250	2.087.040	3.443,53	Terciaria
25322-79	VIA AL CARRIZAL (ALTO DE ESTADOS) - VIA PRINCIPAL SUMICOL	4.904.980	2.091.810	4.903.890	2.094.640	3.558,05	Terciaria
25322-80	SECTOR POTOSI - SECTOR EL SALTO - VEREDA SANTA ISABEL	4.898.780	2.088.100	4.900.170	2.091.220	3.635,19	Terciaria
25322-81	LAGUNA DE SIECHA - CRUCE A LOS MACHONES - CRUCE VIA DEPARTAMENTAL (50CN32)	4.902.000	2.088.960	4.902.490	2.092.320	3.653,34	Terciaria
25322-82	CRUCE A LA SARMIENTO - FINCA LOS CRISTALES - AVENIDA FATIMA	4.905.240	2.088.740	4.902.070	2.091.470	3.657,74	Terciaria
25322-83	ESCUELA RODRIGUEZ SIERRA VEREDA SALITRE - EL VOLADOR - SANTA RITA - SECTOR CONEJERAS	4.904.740	2.081.190	4.905.170	2.078.720	4.134,46	Terciaria
25322-84	PASO HONDO - TIENDA EL VOLCAN - ALTO DE LA CRUZ - CRUCE VIA BARRANCAS	4.904.260	2.081.230	4.907.270	2.080.880	4.139,96	Terciaria
25322-85	RECEBERA DE LOS NIVIA - VIA ALTO DE LA CRUZ	4.909.500	2.096.310	4.906.590	2.093.590	4.568,91	Terciaria
25322-86	VIA DEPARTAMENTAL (55CN02) - PARAPENTES	4.901.900	2.085.230	4.899.840	2.089.100	6.348,41	Terciaria
25322-87	ESTACION EL ANGULO - RINCON DEL OSO - VEREDA TRINIDAD	4.904.660	2.093.270	4.907.550	2.089.910	4.741,90	Terciaria
25322-88	VIA SANTA ELENA - CHINGAZA - VEREDA TRINIDAD	4.902.110	2.097.170	4.899.600	2.101.040	4.905,93	Terciaria
VIAS MUNICIPIO						159.692,66	

De acuerdo a la anterior descripción y clasificación, el municipio de Guasca debe realizar mantenimiento rutinario y periódico a una longitud de aproximadamente 159.70 kilómetros de vías, así mismos las vías que hacen parte del INVIAS 14.18 kilómetros, y vías del departamento que son 85.84 kilómetros, el municipio de Guasca realiza el mantenimiento de estas vías buscando garantizar la adecuada movilidad de la población, toda vez que estos corredores viales representan el fundamento económico del territorio, siendo sustento para el transporte de productos agrícolas e insumos para la comunidad en general y siendo foco de desarrollo para el municipio de Guasca, al establecerse como vinculo de comunicación entre el sector rural y el casco urbano municipal, así como la interacción con las vías departamentales e inclusive nacionales como es el caso de la vía Perimetral Del Oriente que da acceso a la capital del País.

Es así, que la administración Municipal, con el fin de brindar a la comunidad mejores condiciones de vida, tiene como propósito realizar trabajos relacionados con el mantenimiento de la malla vial terciaria del municipio, puesto que las vías rurales y terciarias del municipio tienen gran importancia en la economía local, al permitir sacar al mercado los productos agropecuarios que se constituyen en una principal fuente de ingresos de los habitantes del sector rural. Dichas vías requieren de constante mantenimiento, puesto que por las condiciones del terreno sumadas a los efectos climáticos hacen que el proceso de deterioro se acelere. Por otra parte, realizado el estudio se estableció que el Municipio no cuenta con sitio autorizado para explotación de material granular, por tal razón se hace necesario contratar el suministro y además el transporte de material granular, a fin de cumplir de manera oportuna, pronta y diligente los trabajos de mejoramiento de las vías.

En este orden de ideas, queda claro que la competitividad de los municipios está dada por su posibilidad de acceder adecuadamente a sus diferentes centrales de abastecimiento y a como se puede generar el transporte de mercancías y productos con las principales vías a nivel nacional, para nuestro caso particular, la ciudad de Bogotá D.C.

Es importante desde este punto de vista garantizar la continuidad del transporte, evitando desgaste anticipado de los corredores viales por falta de mantenimiento, resaltando la importancia del mantenimiento de los corredores viales rurales,

según lo expuesto con anterioridad, el cual debe atenderse con una periodicidad no mayor a dos meses en época invernal y cuatro meses en temporada seca.

Dicho mantenimiento, en un escenario óptimo, comprende actividades de limpieza de los hombros de la vía, conformación de calzada, conformación de cunetas, manejo de aguas e instalación de material granular, actividades que se pueden ver afectadas, principalmente, por la pendiente del terreno, condiciones meteorológicas y fallas mecánicas de la maquinaria, presentando variación en sus rendimientos.

Con este panorama la Secretaría de Infraestructura realizó el análisis de los rendimientos para el mantenimiento de corredores viales rurales, en donde se evidenció que una cuadrilla de manteniendo vial, realizando las actividades completas cuenta con un rendimiento aproximado de 0.5 kilómetros (500 metros) por día en terreno plano, mientras en pendiente este rendimiento se reduce a 0.3 kilómetros al día (300 metros), es decir que para atender la totalidad del municipio con el mantenimiento antes descrito, se debería disponer de los 365 días del año con una cuadrilla de maquinaria.

Este hecho ha permitido al municipio conformar dos frentes de maquinaria amarilla para atender las necesidades de mantenimiento, logrando mejorar el rendimiento hasta 280 días hábiles para la totalidad de corredores viales atendidos.

Ahora bien para tener los dos frentes completos, se hace necesario por parte de la entidad, el alquiler de maquinaria amarilla, para que de esta forma se pueda tener una medida eficaz y correcta de mantenimiento vial en el municipio.

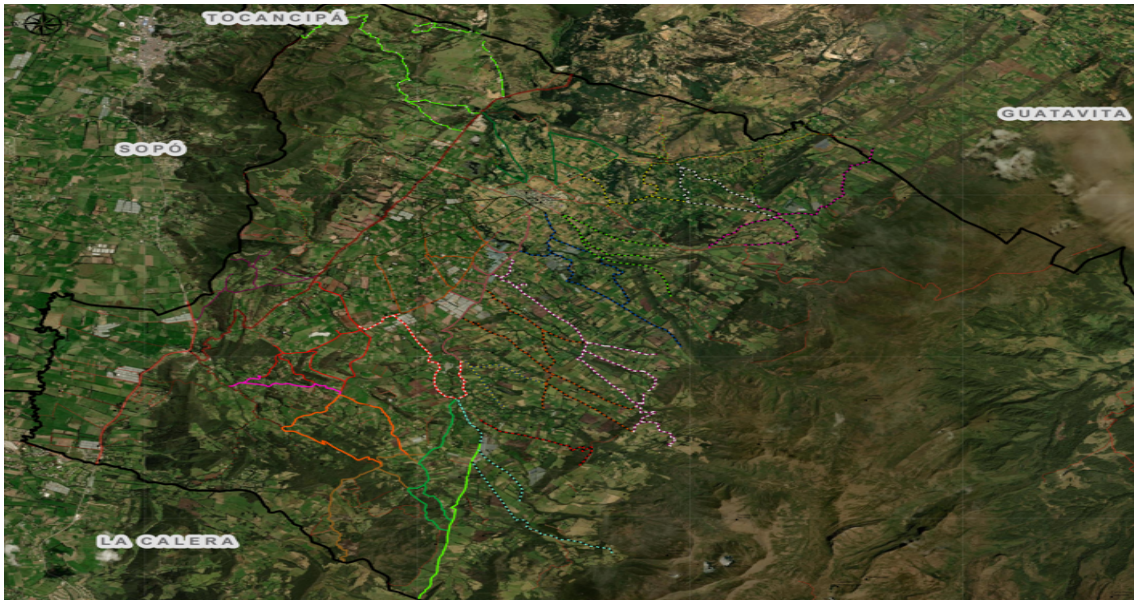
Desarrollando la idea, es posible afirmar que el suministro de materiales es un factor fundamental para el mantenimiento de los corredores viales, sin embargo, el éxito de este mantenimiento dependerá en gran medida de las condiciones de la vía previa a su intervención.

Registro fotográfico del estado Actual de las vías



Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio implementará este proyecto, con el fin de recuperar y realizar mantenimientos preventivos y correctivos de estas zonas y así darle la importancia que se merecen. Podemos concluir de lo anteriormente

expuesto, que es preciso contar de manera oportuna con el material necesario para recuperar las vías de todos los sectores, para así, alcanzar uno de los principales objetivos trazados en el Plan de Desarrollo “GUASCA COMPROMISO DE TODOS”, línea estrategia *GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE*, sector *TRANSPORTE*, metas de productos: **“Suministrar (24.000) metros cúbicos de material granular u otro para el mantenimiento de vías terciarias.”** y **“Ejecutar (1) estrategia para el correcto funcionamiento del parque automotor para el mantenimiento vía”**.



Ruta de mantenimiento vial Guasca, Cundinamarca

CONVENCIONES		
TRAYECTOS MANTENIMIENTO VIAL		
6	13	20
7	14	21
1	8	15
2	9	16
3	10	17
4	11	18
5	12	19
		22
		23
		24
		25
		26
		27

Es así, que teniendo en cuenta el alcance técnico a desarrollar en la ejecución del futuro contrato, el material a adquirir es requerido con el fin de realizar un mantenimiento rutinario a las vías que se encuentran en material afirmado, el cual se realizara en su mayor parte con recebo común, por lo que el material B-600, por tratarse de una base granular la cual el 95% de sus tamaños son menores de 1 ½” y por tener un índice de plasticidad inferior al 3% y un desgaste inferior al 45%, no es conveniente ni técnica ni económicamente necesario para el tipo de mantenimiento a desarrollar, además por ser el único recebo incluido dentro del acuerdo marco de precios, no será requerido por el municipio de Guasca dentro del alcance del presente proceso y teniendo en cuenta que, dentro del acuerdo, no se encuentra el ítem del material requerido técnicamente por el municipio de Guasca, no se hará uso de su adquisición por parte de la tienda virtual del estado Colombiano.

De otra parte, el municipio de Guasca cuenta dentro de su parque automotor, únicamente con dos volquetas sencillas, las cuales son requeridas para el desplazamiento interno de material dentro del municipio, razón por la cual, por eficiencia en la ejecución del mantenimiento vial, no podrán ser destinadas al transporte del material desde el sitio de compra, por lo que haría demasiado ineficiente el desarrollo contractual, razón por la cual se deberá contratar el transporte del material desde el sitio del compra por parte del contratista que resulte adjudicatario del proceso.

Además de, lo anterior, también se requiere el alquiler de un vibrocompactador para realizar labores de compactación del material granular, teniendo en cuenta que el municipio de Guasca requiere este tipo de maquinaria para realizar estas funciones con el 100% de disponibilidad por lo que atendiendo el Principio de economía art 25 de la ley 80 de 1995 y que el alcance de estas funciones es para la ejecución dentro del

mismo objeto contractual, se realizara la compra de recebo, el transporte y el alquiler dentro de un solo proceso y así cumplir con buscar la conformación de dos frentes de maquinaria para el mantenimiento vial.

Por otra parte, acorde con el estudio de mercado efectuado por la administración se requiere que la cantera de material granular se encuentre ubicada a no más de 55 kilómetros de la zona urbana del Municipio de Guasca, esto con el fin, no solo de facilitar el transporte, sino de minimizar el costo de desplazamiento y el tiempo de recorrido que deberán hacer las volquetas, para transportar dicho material; lo cual impacta de manera directa en el valor por m3 del material requerido; **Sin embargo, el Municipio es claro en establecer que no limitara la participación de posibles proponentes, que se encuentren por fuera de este rango de distancia, no obstante aclara y deja constancia que no reconocerá un mayor valor ante estas circunstancias.**

Ahora bien, acorde con el objeto y alcance del proceso el Municipio dispondrá de un espacio para el acopio del material granular como se mencionó; material que debe ser cargado en las volquetas y llevado a las áreas a intervención acorde con los cronogramas establecidos por la Secretaria de Infraestructura. De esta manera, se hace necesario el alquiler de maquinaria para efectos de realizar labores de compactación dando alcance a la demanda de red vial del municipio, pues si bien es cierto que en la actualidad la administración cuenta con maquinaria que pueda ejercer esta actividad, la misma debe apoyar actividades de mejoramiento en otras las vías, por lo cual no se tendría la disponibilidad inmediata para el mejoramiento, así las cosas y con el alquiler de la maquinaria que se encuentra incluida en el proceso, se busca entre otros aspectos, optimizar los tiempos de trabajo y no generar ninguna demora que impida el mantenimiento en tiempos.

Conforme lo anteriormente expuesto, se evidencia que atendiendo a lo requerido por la entidad no es viable la aplicación del acuerdo marco de precios por lo tanto se procederá a realizar el presente proceso a través de otra de las modalidades de convocatoria pública, para que las personas, canteras o ferreterías cercanas al Municipio que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas, puedan participar y presenten sus propuestas con el fin de suministrar y transportar el material granular al lugar dispuesto por la administración municipal ubicado en la calle 7 con Cra 1A, el cual se localizara en el casco urbano del municipio de Guasca, así como el alquiler de un vibrocompactador, con el objeto de adecuar las vías rurales que lo requieran.

Con esta actividad se beneficiará a la comunidad donde directamente se realicen los trabajos, al mejorar las condiciones de acceso y movilidad, dado que como objetivo primordial se tiene el aporte al mantenimiento de la malla vial del municipio de Guasca - Cundinamarca.

De allí la necesidad de la ejecución del suministro y transporte de material granular de cantera para el mantenimiento de la malla vial y obras complementarias del municipio de Guasca Cundinamarca (incluye el alquiler de vibrocompactador), el cual es de vital importancia tanto para cumplir los fines estatales y además alcanzar uno de los principales objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “Guasca Compromiso de Todos”.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El Municipio de Guasca, procedió a realizar un análisis detallado de las necesidades técnicas del material y maquinaria que requiere, para la oferta técnica de la presente licitación pública, las especificaciones técnicas deben corresponder a las siguientes de conformidad con la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B200	3772	M3
2	ALQUILER DE UN VIBROCOMPACTADOR 7.5 TON	1	MES
3	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR TIPO B200 HASTA 55KM	3772	M3

DEL TRANSPORTE DEL MATERIAL:

El municipio de Guasca realizo un análisis de la ubicación de las posibles canteras de donde se podrá traer el material, analizo que una distancia promedio de las mismas es de 55 km, motivo por el cual el municipio de Guasca pagará al futuro contratista el transporte del material por M3/km hasta una distancia máxima de 55 km, por lo que, si la cantera propuesta por el proponente se encuentra ubicada a más de 55km esta distancia restante deberá ser asumida por el contratista.

DEL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES:

SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR DE CANTERA

El Recebo o material de sub-base deben ser pétreos o granulares, cuyas partículas deberán ser duras, resistentes y de características uniformes, libres de material vegetal, terrones de arcilla, material orgánico u otros elementos objetables o contaminantes, además será de naturaleza tal que al regarse y cilindrarse produzca una buena compactación formando así una plataforma firme y perfectamente adherida.

Los agregados para la construcción de afirmados, sub-bases y bases serán naturales clasificados, podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán estar constituidos por una mezcla de productos de ambas procedencias, según se establece en el artículo correspondiente a cada partida de trabajo.

Tabla 311 - 2. Franjas granulométricas del material de afirmado

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)							
	37.5	25.0	19.0	9.5	4.75	2.00	0.425	0.075
	1 ½"	1"	¾"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 200
% PASA								
A-38	100	-	80-100	60-85	40-65	30-50	13-30	9-18
A-25	-	100	90-100	65-90	45-70	35-55	15-35	10-20
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %			6 %		3 %	

Tabla 311 - 3. Relaciones que debe cumplir el material de afirmado

RELACIÓN	REQUISITO
$\frac{\% \text{ pasa tamiz No. 200}}{\% \text{ pasa tamiz No.10}}$	0.20 a 0.45
$\frac{\% \text{ pasa tamiz No. 200}}{\% \text{ pasa tamiz No. 40}}$	$\leq \frac{2}{3}$
$\{(\% \text{ pasa tamiz de 1"}-(\% \text{ pasa tamiz No. 10)}) \times (\% \text{ pasa tamiz No. 4})\}$	16 a 34
$(\% \text{ de contracción lineal}) \times (\% \text{ pasa tamiz No. 40})$	100 a 240

GRANULOMETRÍA

TAMIZ		PORCENTAJE PASA
NORMAL	ALTERNO	
50 mm	2"	100
37.5 mm	1 ½"	70 – 95
25 mm	1"	60 – 90
12.5 mm	½"	45 – 75
9.5 mm	3/8"	40 – 70
4.75 mm	No 4	25 – 55
2.0 mm	No 10	15 – 40
0.425 mm	No 40	6 – 25
0.075mm	No 200	2 - 15

DUREZA:
Desgaste en la máquina de los ángeles: menor al 50%.

DURABILIDAD:
Perdidas en el ensayo de solidez de sulfatos:



- Sulfato de sodio: menor al 12%
- Sulfato de magnesio: menor al 18%

LIMPIEZA:

- Índice de plasticidad menor al 12%.
- Cantidad de arena: mayor del 25%.

RESISTENCIA DEL MATERIAL:

- CBR mayor al 30%

CANTIDAD DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES:

- Terrones de arcilla y partículas deleznales menor al 2% de la masa total.
- No debe contener trazas de materia orgánica.

PIEDRA TIPO RAJÓN

Piedra con un tamaño promedio de 30 cms de diámetro de buena resistencia. Se utiliza para el mejoramiento de las condiciones mecánicas de la sub rasante en la construcción de vías. Su desgaste no debe ser mayor al 50% y el índice de plasticidad del material fino debe ser menor o igual al 6%.

CALIDAD DE LOS MATERIALES

El oferente deberá garantizar a la administración al entregar con su propuesta, la calidad de los elementos a suministrar en caso de ser adjudicatario del contrato resultante del presente proceso de selección.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES

Los procedimientos y equipos de explotación, material y sistema de almacenamiento deben permitir el suministro de un producto de características uniformes. Si el contratista no cumple con estos requisitos el supervisor podrá exigir los cambios que considere necesario. Todos los trabajos de clasificación de agregados y en especial la separación de partículas de tamaño mayor que el máximo especificado para cada gradación, se deben ejecutar en el sitio de explotación o elaboración y no será permitido efectuarlos en la vía u otro lugar.

NOTA: Para certificar lo anterior, el proponente debe anexar la licencia de explotación y/o plan de recuperación ambiental del material, expedido por la autoridad ambiental competente y que cumpla con todos los requerimientos de ley, de la cantera, lo cual demostrara a su vez la proveniencia de los materiales a suministrar por parte del proponente.

TRANSPORTE DE MATERIALES - SUMINISTRO EN SITIO

Los materiales objeto de este proceso de selección serán proporcionados por el contratista y transportados hasta el sitio de acopio de material de agregados, autorizado por el Municipio de Guasca.
Señalización temporal

Desde la suscripción del acta de Inicio y durante la ejecución del contrato y hasta la fecha de entrega definitiva del recebo, el CONTRATISTA estará en la obligación de señalizar el sitio de acopio de la entrega del material y adelantar todas y cada una de las acciones que permitan mantener en absoluta normalidad y sin ninguna afectación el tránsito del público y de vehículos y las condiciones de seguridad preventiva a los particulares y terceros.

MAQUINARIA REQUERIDA.

Los proponentes deberán garantizar mediante la presentación de una carta de intención, la disponibilidad de una máquina retroexcavadora o Bob Cat, durante toda la ejecución del contrato para el cargue del material, para lo cual deberá presentar facturas de compra, manifiesto de aduana y/o contrato de arrendamiento o compraventa con el fin de suplir las necesidades de cargue del material y transporte del mismo a los sitios de las obras, en caso de que el proponente no sea el propietario de la retroexcavadora y/o Bob Cat deberá presentar el contrato de arrendamiento, la documentación de propiedad de la máquina y la carta de intención deberá venir firmada por el propietario de la misma y el proponente.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio.



4. FORMA DE PAGO

VALOR: El valor del presente contrato corresponderá al valor de la oferta que resulte ganadora, en todo caso no podrá superar al presupuesto oficial de la entidad destinado para este proceso, que corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE.**

EL valor del Contrato será cancelado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA, mediante actas parciales mensuales de acuerdo con la ejecución efectivamente realizada y/o entregada en el lugar dispuesto por la administración, de igual forma en las actas se expresarán y reconocerán los valores de los días de alquiler de la maquinaria. Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Acta parcial de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor
2. Certificación por medio de la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Estatuto tributario.
4. Certificado de entrada a almacén del suministro de material granular y de la piedra.
5. Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

En todo caso todos los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor del contrato, certificación de cumplimientos de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

5. ESPECIFICACIONES CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. Cumplir con el suministro y transporte de los diferentes materiales en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en el estudio previo y la invitación.
2. Dar garantía de los materiales solicitados y suministrados.
3. Realizar el cargue del material de acuerdo a las necesidades del municipio a solicitud y autorización del Supervisor.
4. Garantizar el suministro de los materiales, en horarios de jornada laboral, y si es necesario a solicitud del supervisor los días sábados y domingos.
5. Asegurar y programar planes de contingencia para la continuidad del suministro en caso de ser necesario.
6. Garantizar el cabal funcionamiento de la maquinaria (vibrocompactador) ofertada y ponerla a disposición de la administración en las fechas establecidas por esta.
7. Implementar todos los protocolos de señalización en el espacio dispuesto por la administración para el acopio del material.
8. Transportar bajo sus costas y responsabilidades la maquina a alquilar para el cargue de material, hasta el municipio de Guasca en el sitio que se defina por parte de la administración municipal.
9. Asumir los gastos de mantenimiento y operación de la maquinaria a alquilar.
10. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato disponibilidad inmediata de combustible por cuenta del contratista al sitio donde se encuentre la maquinaria ofertada.
11. Realizar el cargue de material granular que se encuentra en el centro de acopio, en los vehículos y tiempos que establezca la administración Municipal de Guasca, para esta labor dispondrá el vehículo ofertado en la propuesta.
12. Disponer de un conductor para el manejo de la maquinaria ofertada y que cumplirán las obligaciones de transporte y cargue de material granular y piedra que se encuentre acopiado en el predio dispuesto por la administración, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Licencia de conducción acorde con el vehículo.
 - b. Contrato de trabajo con el proponente / contratista.
 - c. disponer del tiempo que exija la administración y en los días que exija para el cargue.



- d. Mantener al día los pagos de seguridad social de los operarios y /o conductores que presten sus servicios dentro de la ejecución del objeto contractual, y enviar copia de la respectiva documentación al supervisor del contrato.
- e. En caso de presentarse algún cambio de operario el contratista deberá informar al supervisor del contrato, manifestando los datos personales e información necesaria para su plena identificación, igualmente se deben aportar los documentos de afiliación y pagos de seguridad social del nuevo operario.
13. Es deber del contratista y de sus trabajadores o colaboradores cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por la administración.
14. La maquinaria vibrocompactador ofertada para la ejecución del contrato no podrá ser reemplazado sin consentimiento del supervisor del contrato, que en todo caso deberá tener las misma especificaciones técnicas o superiores.
15. En caso de que la maquinaria alquilada presente fallas u averías durante la ejecución de las actividades programadas por el supervisor del contratista, el contratista deberá atender y solucionar dicha falla inmediatamente o reemplazar la maquinaria por un equipo de iguales características técnicas o superiores, el municipio de Guasca en ningún caso pagará por el alquiler de una maquinaria que no se encuentre en óptimo funcionamiento.
16. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato disponibilidad inmediata de asistencia técnica por cuenta del contratista en los sitios donde se encuentre la maquinaria.
17. Disponer permanentemente del buen funcionamiento de la maquinaria ofertada para lo cual el contratista, para lo cual debe contar con los permisos, autorizaciones o licencias establecidas para el funcionamiento y movilización.
18. La maquinaria ofertada deberá contar con los respectivos documentos vigentes tales como, tarjeta de propiedad, registro de aduana y demás que la ley requiera.
19. Reemplazar de manera inmediata la maquinaria, en el evento que presente algún daño o falla, con el fin de no suspender el servicio de cargue.
20. Ubicar el sitio de los trabajos a ejecutarse, demarcando con su respectiva señalización de seguridad vial.
21. Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% del suministro a satisfacción de la entidad contratante.
22. Entregar toda la información requerida a la supervisión para llegar a términos de liquidación del contrato.
23. Colaborar con el Municipio de Guasca Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
24. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
25. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los ítems, actividades y cantidades dispuestas en la convocatoria, los cuales deben coincidir con los aquí establecidos.
26. Presentar al Municipio de Guasca informes mensuales en medio físico y magnético en los que detalle las actividades desarrolladas por el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
27. Entregar junto con los informes mensuales, registro fotográfico en medio magnético y físico que evidencie el avance de los suministros objeto del contrato, antes, durante y después de la ejecución del mismo.

1. CAPACIDAD TECNICA

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

EXPERIENCIA EN SUMINISTRO Y TRANSPORTE MATERIAL GRANULAR:

El proponente deberá acreditar la ejecución de **DOS (2) CONTRATOS**, terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto sea el transporte y suministro de material para el mantenimiento vial, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor final de la suma de los dos contratos, expresados en SMMLV y tomado del RUP, sea DOS (2) VECES el valor **del Presupuesto oficial P.O.**, expresado en SMMLV de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el inciso número 3, de la circular No. 12 de Colombia Compra Eficiente, en conjunto, los contratos aportados por el proponente deberán estar inscritos en el R.U.P. y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC en al menos tres (03) de los siguientes códigos:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO
Agregados	30111800
Materiales de construcción de caminos y carrileras	30121700
Materiales para estabilización y refuerzo de suelos	30121900
Transporte de carga por carretera	78101800
Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.	72141700

EXPERIENCIA EN ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN:

El proponente deberá acreditar la ejecución de UN (1) CONTRATO, terminado y liquidado a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o dentro de sus actividades contenga el alquiler de maquinaria de construcción, suscrito con entidades públicas y/o privadas. Este contrato deberá estar inscrito en el RUP con el código 72141700 y ser diferente a los aportados en la EXPERIENCIA EN SUMINISTRO Y TRANSPORTE MATERIAL GRANULAR.

Nota: Solo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (02) primeros contratos relacionados en el anexo "Experiencia del proponente", si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres u personas con discapacidad decreto 287 de 2026 que modifico el decreto 1082 de 2015 y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, personas con discapacidad y a las MiPymes, la siguiente experiencia será la exigida en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, o 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad) requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y MiPymes en el presente proceso de selección:

El proponente deberá acreditar la ejecución de DOS (2) CONTRATOS, terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto sea el transporte y suministro de material para el mantenimiento vial, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor final de la suma de los dos contratos, expresados en SMMLV sea mayor o igual **SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) del Presupuesto oficial P.O**, expresado en SMMLV de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el inciso número 3, de la circular No. 12 de Colombia Compra Eficiente, los contratos aportados por el proponente, en conjunto, deberán estar inscritos en el R.U.P. y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC en al menos tres (03) los siguientes códigos:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO
Agregados	30111800
Materiales de construcción de caminos y carrileras	30121700
Materiales para estabilización y refuerzo de suelos	30121900
Transporte de carga por carretera	78101800
Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.	72141700

EXPERIENCIA EN ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN:

El proponente deberá acreditar la ejecución de UN (1) CONTRATO, terminado y liquidado a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o dentro de sus actividades contenga el alquiler de maquinaria de construcción, suscrito con entidades públicas y/o privadas. Este contrato deberá estar inscrito en el RUP con el código 72141700 y ser diferente a los aportados en la **EXPERIENCIA EN SUMINISTRO Y TRANSPORTE MATERIAL GRANULAR**.

El valor de los contratos relacionados como **EXPERIENCIA EN SUMINISTRO Y TRANSPORTE MATERIAL GRANULAR** en la propuesta será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
---------	---------------



ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	\$496.900.00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	\$515.000.00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	\$535.600.00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	\$566.700.00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	\$589.500.00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	\$616.000.00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	\$644.350.00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	\$689.455.00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	\$737.717.00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	\$781.242.00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	\$828.116.00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	\$877.893.00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	\$908.526.00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	\$1.000.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	\$1.160.000.00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	\$1.300.000.00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	\$1.423.500.00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	\$1.750.905.00

El proponente debe anexar la certificación o acta de liquidación o entrega final, que contenga los datos básicos del contrato.

Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrán en cuenta los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VFCSM = VFCP / SMLMV$$

Donde,

VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.

VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.

SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual

Si el proponente no cumple este requisito se calificará como NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de experiencia general o específica, se evaluará la propuesta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO para tal fin, y en certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia habilitante será la presentada por el integrante (s) que la tenga (n) al momento de la apertura de la convocatoria pública correspondiente al presente proceso.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación

La experiencia general y específica acreditada debe poder verificarse en el certificado de Registro Único de Proponentes, y debe estar codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Tercer nivel.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (PARA TODAS LAS OPCIONES)

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:



- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (PARA TODAS LAS OPCIONES)

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS (PARA TODAS LAS OPCIONES)

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.



En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y OTROS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

MAQUINA VIBROCOMPACTADOR 7.5 TN

Teniendo en cuenta que la maquinaria de propiedad del Municipio de Guasca no pueda realizar en todo momento las labores de compactación del material, debido a las diferentes y múltiples actividades que se desarrollan con esta, **los proponentes deberán garantizar** la disponibilidad inmediata de la maquinaria vibrocompactador de 7,5 TN, que cumpla las obligaciones de compactación del material granular, para la acreditación de este aspecto el proponente deberá:

- Presentar una carta de intención debidamente suscrita por el representante legal en el cual se señale de manera clara y precisa que coloca a disposición del municipio un vibrocompactador 7.5 toneladas modelo 2007 en adelante, en perfectas condiciones de uso y con toda la documentación legal correspondiente, que podrá ser usada por la administración en los tiempos y horarios establecidos por esta.
- Presentar documento de propiedad de la maquinaria o declaración de importación de la DIAN (vibrocompactador), de no ser de propiedad del proponente deberá presentar documento de arriendo firmado por el propietario donde autorice utilizar los documentos para dicha propuesta en el cual se contemple la facultad de subarrendar, en todo caso el documento de disponibilidad deberá venir firmada por el arrendatario y el arrendador; de igual forma podrá aportar contrato de leasing. Se debe presentar dicho documento firmado por el propietario donde autorice utilizar los documentos para dicha propuesta.
- Presentar documentos de la maquinaria vibrocompactador de 7.5 toneladas, en la cual se establezca que el modelo de la maquinaria no es inferior al año 2007, teniendo en cuenta que por las labores realizadas este tipo de maquinaria presenta un desgaste importante en relación a otro tipo de vehículos y es importante garantizar que esta maquinaria por su antigüedad no presente recurrentes fallas mecánicas que alteren la ejecución contractual.

VOLQUETAS

Teniendo en cuenta que el proponente deberá transportar el material, **los proponentes deberán garantizar** la disponibilidad inmediata de TRES (03) Volquetas tipo doble troque, que cumplirán las obligaciones de transporte de material granular y piedra al sitio donde se acopie, o a la vía pública que la Secretaría de Infraestructura disponga, para la acreditación de este aspecto el proponente deberá:

- Presentar una carta de intención debidamente suscrita por el representante legal en el cual se señale de manera clara y precisa que coloca a disposición del municipio TRES (03) Volquetas tipo doble troque, las cuales deben estar en perfectas condiciones de uso y con toda la documentación legal correspondiente, que podrá ser usada por la administración en los tiempos y horarios establecidos por esta.
- Presentar documento de propiedad de las volquetas, de no ser de propiedad del proponente deberá presentar documento de arriendo en el cual se contemple la facultad de subarrendar, en todo caso el documento de disponibilidad deberá venir firmada por el arrendatario y el arrendador; de igual forma podrá aportar contrato de leasing. Se debe presentar dicho documento firmado por el propietario donde autorice utilizar los documentos para dicha propuesta.
- Presentar documentos de las volquetas (SOAT, Revisión técnico mecánica, tarjeta de propiedad), en la cual se establezca que el modelo de las mismas no es inferior al año 2008, teniendo en cuenta que por las labores realizadas este tipo de maquinaria presenta un desgaste importante en relación a otro tipo de vehículos y es importante garantizar que esta maquinaria por su antigüedad no presente recurrentes fallas mecánicas que alteren la ejecución contractual.

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA EL MANEJO DE LA MAQUINARIA Y VOLQUETAS.



Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante la ejecución del contrato un conductor por cada volqueta y maquina ofertada, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Licencia de conducción categoría C2 o C3.
- b. Los conductores ofertados no deben tener registrados comparendos.
- c. Contrato de trabajo o prestación de servicios, debidamente suscrito y vigente entre el proponente y el conductor, toda vez que el personal dispuesto por el contratista para el desarrollo de esta actividad no genera ninguna relación laboral con la administración municipal.
- d. El personal que realice el manejo de la maquinaria y las volquetas debe estar debidamente afiliado a seguridad social y ARL, para lo cual debe presentar el soporte correspondiente.
- e. El proponente deberá aportar una certificación firmada por el personal, donde garantice que este dispondrá de una disponibilidad del cien por ciento (100%) del tiempo mientras dure la ejecución del contrato.
- f. Certificado de residencia del municipio de Guasca y/o Sisben con fecha de expedición no mayor a treinta días, con el ánimo de promover el empleo local.

LEGALIDAD DE LA CANTERA DONDE PROVENGA EL MATERIAL

El proponente deberá aportar junto con la propuesta la autorización expedida por la **AUTORIDAD AMBIENTAL CORRESPONDIENTE** para el manejo, recuperación y restauración ambiental de la cantera de donde provenga el material y/o licencia ambiental con actividad minera para materiales de construcción, documento que deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria y durante todo el término de ejecución del contrato. Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar una carta de autorización emitida por el Representante legal de la cantera, autorizándolo para utilizar dichos documentos en el proceso, con fecha no anterior a 30 días.

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES, RUCOM

El artículo 112 de la Ley 1450 de 2011 ordena implementar medidas de control a la comercialización de minerales indicando que se debe publicar la lista de los titulares mineros, así como la información de los agentes autorizados para comercializar minerales.

A fin de reglamentar el tema, se expidió el Decreto 276 del 17 de febrero de 2015, el cual derogó los Decretos 2637 del 17 de diciembre de 2012, 705 de 2013 y 035 de 2014, que busca apoyar la minería legal y controlar adecuadamente el comercio de minerales.

Teniendo en cuenta el Decreto 0276 de 2015, artículo 11 compilado en el decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.5.6.1.3.1 Requisitos para el transporte de minerales. Quienes transporten minerales dentro del territorio nacional, deberán portar (i) copia de la certificación de inscripción en el RUCOM del Comercializador de Minerales Autorizado a quien pertenecen los minerales transportados, y (ii) copia del Certificado de Origen del mineral transportado.

En el evento que el mineral transportado pertenezca a un Explotador de Minerales Autorizado sólo se requerirá al transportador el correspondiente Certificado de Origen de no ser así se requerirán los dos tanto el de origen como el de transportador.

Estos serán los únicos documentos exigidos para acreditar la procedencia lícita del mineral, sin perjuicio de la demás documentación que se contemplen en las normas de transporte y que soliciten las autoridades competentes.

El Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM, es una medida de control, soportada por una herramienta tecnológica, que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan los minerales en el territorio nacional con el propósito de darle mayor transparencia a la actividad comercializadora de minerales en Colombia.

El RUCOM es administrado por la Agencia Nacional de Minería y a través plataforma tecnológica mencionada permite a los interesados solicitar la inscripción al RUCOM en línea, obtener el certificado de acreditación, una vez evaluada la solicitud presentada, así como consultar cada uno de los listados.

Los comercializadores que actúan como personas naturales o jurídicas y que compran y venden minerales de forma regular para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos deberán inscribirse directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva.

Para el presente proceso, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, la certificación expedida por la Agencia Nacional de Minería, en la que conste que está inscrito y que está vigente al momento del cierre de la presentación de la oferta y deberá estarlo durante toda la ejecución del contrato, además también deberá presentar dicho certificado de la



cantera autorizado para explotar el material.

Nota: en caso de que el proponente se presente en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberán presentar y cumplir con este requisito.

LOCALIZACIÓN Y DISTANCIA DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA CANTERA Y DE DONDE PROVENDRÁ EL MATERIAL

La localización del predio en donde se encuentre ubicada la cantera desde donde se va a despachar el material, la cual debe estar legalmente constituida con toda la documentación exigida en el presente documento, se deberá especificar una ruta máxima de CINCUENTA Y CINCO (55) Kilómetros contados desde el casco urbano del Municipio de Guasca. (Predio de propiedad del Municipio de Guasca)

Para acreditar lo anterior, dentro de la licencia de explotación y/o plan de recuperación ambiental del material y/o autorización de aprovechamiento o retiro de material para ser utilizado en mantenimiento vial expedida por la autoridad ambiental pertinente, se evidenciar la localización del predio en donde se encuentra la cantera y donde se cargara el material, con el fin de que el proponente presente un mapa en la aplicación Google Earth en donde se especifique la ruta y distancia desde la cantera hasta el casco urbano del municipio de Guasca.

Se aclara que la ruta trazada deberá ser por vía principal pavimentada no se aceptaran rutas por veredas con el fin de disminuir las distancias. Si este se encuentra a más kilómetros de lo aquí establecido, no será habilitada la propuesta.